

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN LOS CASALES MUNICIPALES PARA EL AÑO 2026

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2021, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión de prestaciones de carácter económico en régimen de concurrencia competitiva para la participación de niños, niñas y jóvenes en los Casales de verano municipales.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 29 de marzo de 2021.

2. Convocatoria y objeto

El Ayuntamiento de Llinars del Vallès abre la convocatoria pública para la concesión de prestaciones sociales de carácter económico para la participación de niños, niñas y jóvenes en los Casales de verano municipales del verano 2026 en régimen de concurrencia competitiva.

El objeto de la convocatoria es la participación en los casales de verano en horario de 9 a 13:30, excepto los días de salida. A criterio profesional, cuando el menor esté valorado como menor en situación de alto riesgo social, se podrá valorar la necesidad de becar los servicios extra ofrecidos por el Casal.

3. Importe

El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 8.000,00 € con cargo a la partida correspondiente.

4. Régimen jurídico de la convocatòria

Las prestaciones a las que hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

La gestión de las prestaciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

En lo no previsto en las bases y en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y demás normativa concordante.

5. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/as de estas prestaciones las personas físicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Podrán solicitar las prestaciones sociales de carácter económico cuando el/la menor beneficiario/a de la prestación esté empadronado en el Padrón Municipal de Habitantes del municipio o resida en Llinars del Vallès —en caso de ser residente y no estar empadronado deberá justificarse esta situación—, tenga la edad para participar en los Casales de verano municipales y cumpla los requisitos especificados en la convocatoria.
- b) No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstos en la Ley General de Subvenciones.

La solicitud deberá realizarse por escrito mediante el correspondiente modelo normalizado, facilitando la documentación y/o información necesaria para valorar la situación socioeconómica individual y familiar.

En caso de solicitar la prestación para dos o más beneficiarios/as deberá formalizarse una solicitud por cada uno, debiendo adjuntar la documentación únicamente en la solicitud A.

6. Criterios de valoración

6.1. Criterios económicos

Para determinar la situación económica de cada solicitante se realizarán los siguientes pasos:

1. Especificar, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, su situación laboral y económica (ingresos fijos o no). Se especificará la temporalidad de la situación de la unidad familiar y sus ingresos mensuales.

Definim la unitat familiar com el grup de convivència per matrimoni o relació estable anàloga o per consanguinitat, afinitat o adopció i nucli de convivència familiar com el conjunt de 2 o més unitats familiars que conviuen al mateix domicili i/o estan emparentades.

2. Las pensiones de alimentos abonadas con regularidad se contabilizarán como ingresos.
3. De los ingresos acreditados por la unidad familiar (salarios, pensiones, pensiones de manutención en caso de separación) se descontarán los gastos derivados de la vivienda (alquiler o hipoteca) con un máximo de 900 €.
4. Cuando exista custodia compartida, cada progenitor deberá solicitar la prestación de forma individual, repartiéndose el coste al 50%.

Los criterios económicos se valorarán en función de la situación económica de la unidad familiar en relación con los siguientes importes máximos:

Situación económica:

Un miembro	882,03 €
Dos miembros	1.146,64 €
Tres miembros	1.411,25 €
Cuatro miembros	1.675,86 €
Cinco miembros	1.940,47 €
Seis miembros	2.205,08 €

A efectos del baremo final, la situación económica se valorará según la siguiente puntuación:

Tabla de puntuación para la valoración económica según el tramo de renda disponible	Puntos
Renta inferior al 33,3% del máximo establecido en los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia.	6 puntos
Renta entre el 33,4 y el 66,6% del máximo establecido en los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia.	4 puntos
Renta entre el 66,7 y el 100% del máximo establecido en los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia.	2 puntos

6.2. Criterios sociales

Los puntos sociales solo se obtendrán si se ha obtenido puntuación en los criterios económicos, excepto en los casos de violencia de género, situación de riesgo y/o vulnerabilidad. Els punts obtinguts per criteris socials seran els següents:

- Violencia de género/ situación de riesgo y/o vulnerabilidad..... 2 puntos
- Dependencia/disminución.....1 punto
- Derivación desde centro educativo o profesional que atienda al menor por razones educativas, de salud.....1 punto

En todo caso, para cualquier recurso económico o de prestación de servicio, la valoración de riesgo del menor prevalecerá sobre otras situaciones familiares, pudiendo acceder al recurso de forma directa, ya que, tal y como establece el artículo 5 de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, el interés superior del niño o adolescente debe ser el principal inspirador y fundamentador de las actuaciones públicas.

La valoración del nivel de riesgo del menor se realizará desde el área de Servicios Sociales del Ayuntamiento en función de unos criterios ya establecidos.

6.3. Baremo final

Puntuación máxima: 10

Número de puntos	Porcentaje máximo
9,10	95%
6,7 i 8	70%
4 i 5	50%
2 i 3	30%

Cuando el menor esté valorado como menor en situación de riesgo grave, se podrá conceder el 100% de la ayuda solicitada ya que, tal y como establece el artículo 5 de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, el interés superior del niño o adolescente debe ser el principal inspirador y fundamentador de las actuaciones públicas.

7. Solicitudes

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, y la documentación necesaria deberán entregarse en la OAC del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, Pl. de la Vila 1. También podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

8. Documentació a aportar

La documentación a aportar queda reflejada en el impreso de solicitud correspondiente.

9. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación en el BOPB y durante 10 días hábiles.

10. Subsanación de deficiencias

Si la solicitud, inicialmente, no reúne los requisitos de las bases específicas, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane las deficiencias o aporte los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

11. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las prestaciones reguladas en esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

12. Valoración de las solicitudes

La valoración de las solicitudes será realizada por el equipo de servicios sociales del Ayuntamiento, que realizará la propuesta de resolución.

Corresponde al equipo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en base a los cuales debe pronunciarse en la resolución. Una vez evaluadas las solicitudes, el equipo emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

13. Órganos competentes

El órgano competente para la ordenación y para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Servicios Sociales.

14. Resolución de solicitudes

La Junta de Gobierno, a la vista del expediente y de la propuesta de resolución del equipo de valoración, acordará la resolución de otorgamiento de ayudas.

15. Plazo de resolución y de notificación

El plazo para el otorgamiento de la prestación será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de la prestación, estas serán notificadas a las personas interesadas y al proveedor del servicio, en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Una vez realizada la evaluación, los solicitantes, conociendo el porcentaje de ayuda, podrán modificar los días de participación en el Casal.

Para participar en los Casales, los solicitantes deberán pagar previamente al adjudicatario del servicio la parte que les corresponde en el plazo fijado.

16. Publicidad de las ayudas concedidas

Se comunicará, de forma individual y por escrito, la resolución al beneficiario. Este comunicado contendrá la cuantía de la ayuda o, en su caso, la denegación de la misma.

17. Obligaciones de la persona beneficiaria

Las personas beneficiarias se comprometen:

- 17.1.** A facilitar toda la información solicitada de forma veraz. Cuando se demuestre, por cualquier medio, la falsedad de los datos que figuren en la solicitud, la ayuda quedará sin efecto.

- 17.2.** A aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento.
- 17.3.** A asistir a los Casales. En caso de un 20% de faltas de asistencia sin justificar, este hecho supondrá la pérdida del derecho de la ayuda solicitada. El adjudicatario del servicio deberá justificar la asistencia de los beneficiarios a los Casales en un plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de finalización de la actividad.

18. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas quedan sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Llinars del Vallès, data al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE